



**dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** DIRECCION DE AUDITORIA

**Número del oficio:** DAF-DE/OP152/2009

**ASUNTO:** Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Consejo de Urbanización Municipal de Ensenada, por el ejercicio fiscal 2008.

Mexicali, Baja California, a 30 de noviembre de 2009.

**C. DIP. ANTONIO RICARDO CANO JIMÉNEZ**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN**  
**DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO**  
**P R E S E N T E.-**

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

#### **INFORME DE RESULTADO:**

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Consejo de Urbanización Municipal de Ensenada, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la propia Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal

**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** DIRECCION DE AUDITORIA

**Número del oficio:** DAF-DE/OP152/2009

**ASUNTO:** ...2

manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a las actividades de la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que, durante el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, fungieron como Presidentes de la Entidad los CC. C. Luis Chapela Zapien e Ing. Alfredo Marín Durán por el período del 1 de enero al 10 de marzo y del 11 de marzo al 31 de diciembre de 2008, respectivamente.

#### A N T E C E D E N T E S

Mediante oficio número CUM-175-09, de fecha 28 de marzo de 2009, el Ing. Víctor Manuel Basto Martínez en su carácter de Gerente General de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XIX/CFGP/1993/2009, de fecha 13 de abril de 2009.

Con fecha 12 de mayo de 2009, mediante oficio número DAF-DE/023/2009, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2008, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22, Párrafo Tercero, 27, Fracción XII; y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** DIRECCION DE AUDITORIA

**Número del oficio:** DAF-DE/OP152/2009

**ASUNTO:**

...3

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante oficios números DAOP-DE/051/2009 y DAF-DE/061/2009 de fechas 18 de agosto y 28 de septiembre de 2009, respectivamente, mismas que fueron atendidas a través de los oficios números CUME-PRE-426-09 y GG-504-09 de fechas 31 de agosto y 28 de octubre de 2009, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por el Ing. Víctor Manuel Basto Martínez, y C. P. Jorge Manuel Labastida Bonifant en su carácter de Gerente General y Presidente de la Entidad respectivamente.

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento al Artículo 17, Fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante los oficios números DAOP-DE/059/2009 y DAF-DE/077/2009 de fechas 23 de septiembre y 30 de octubre de 2009, respectivamente, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido los días 28 de septiembre y 6 de noviembre de 2009 los CC. Ing. Víctor Manuel Basto Martínez, C.P. Felipe G. Alvarado González, Ing. Pedro García Mejía, Ing. Francisco Xavier Higuera Aguilar y C. P. Rafael Arturo Arámbula Canseco, en su carácter Gerente General, Gerente Administrativo, Gerente de Producción, Jefe de Administración de Obra, y Asesor Externo de la Entidad, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2008, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

En base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente

**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** DIRECCION DE AUDITORIA

**Número del oficio:** DAF-DE/OP152/2009

**ASUNTO:** ...4

**O P I N I Ó N:**

- I. **Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos y Egresos al Consejo de Urbanización Municipal de Ensenada, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.**
  
- II. **No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Patrimonio al Consejo de Urbanización Municipal de Ensenada, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, por las siguientes observaciones:**
  1. En las obras de urbanización ejecutadas con la cooperación de vecinos se observa lo siguiente:
    - a) Al 31 de diciembre de 2008 el Reporte de Movimientos de Obra presenta un importe de cuotas cobradas de \$ 7'181,374, obras cuyo proceso de construcción no había sido formalmente iniciado, política que ha mantenido la Entidad contraviniendo lo establecido en el Artículo 97, segundo párrafo, de la Ley de Urbanización del Estado de Baja California.  
  
Lo anterior propicia que la Entidad financie obras en proceso a las que no corresponden los recursos recaudados y que se ponga en peligro la ejecución de las obras a las que pertenecen dichos recursos.
  
    - b) La Entidad ha seguido la práctica de adjudicarse el 10% para su sostenimiento por concepto de dirección, vigilancia, supervisión y administración, sobre el costo total proyectado de la obra y no sobre el valor real de la obra realizada, habiendo recaudado durante el ejercicio por dicho concepto, la cantidad de \$ 1'984,531; incumpliendo con lo establecido en el Artículo 87 de la Ley de Urbanización del Estado de Baja California.

**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** DIRECCION DE AUDITORIA

**Número del oficio:** DAF-DE/OP152/2009

**ASUNTO:** ...5

2. Al cierre del ejercicio la Entidad presenta saldos en las Cuentas Obras por Recuperar por \$ 27'925,171, Obras en Proceso \$ 18'803,814, Anticipos a Contratistas y Proveedores por \$ 2'655,063, y Otras Cuentas por Cobrar por \$ 4'713,117, que en suma, ascienden a \$ 54'097,165, de los cuales \$ 5'288,987 provienen de los ejercicios de 1988 a 2007, así mismo saldos en la cuenta de Acreedores Diversos por \$ 20'483,701 de ellos, \$ 914,443 provienen de los ejercicios de 2000 a 2007, sobre los cuales no se han efectuado trámites de recuperación o de trabajos de depuración contable.

**III. Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública Anual de la Entidad:**

1. La Entidad no proporcionó al 31 de diciembre de 2008, el inventario de materiales debidamente valuado, por lo que no fue susceptible de poder compararse contra registros contables a esa misma fecha el cual ascendió a \$ 495,065.
2. La Entidad presentó al Congreso del Estado la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2008, observándose que no remitió como parte de la misma, los estados detallados del patrimonio mobiliario e inmobiliario, el cual al 31 de diciembre ascendió a \$ 1'054,645; incumpliendo con el Artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Baja California.
3. La Entidad ha recibido pagos de obras por recuperar de vecinos por concepto de diversas obras, las cuales contablemente no presentan saldo pendiente de recuperar, registrando dichos pagos en cuenta Acreedores Diversos, que al cierre del ejercicio representan un pasivo a cargo de la Entidad por \$ 666,764 de donde no se determina el origen de los saldos que integran este pasivo, a falta de análisis y conciliación con el área de Recaudación y Contabilidad.

**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** DIRECCION DE AUDITORIA

**Número del oficio:** DAF-DE/OP152/2009

**ASUNTO:**

...6

De lo anterior se incumple con el Artículo 51 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

4. Durante el ejercicio se efectuaron erogaciones por la cantidad de \$ 5'435,577.06, por concepto de sueldos y prestaciones, sobre los cuales se omitió el pago y el registro contable de pasivo del 1.8% Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal por la cantidad de \$ 97,840.38, incumpléndose con lo dispuesto en los Artículos 151-13, 151-14, 151-15, 151-19 y 151-20 Fracción II de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California y Tercero de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California, así como el Artículo 51 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Baja California.
5. El Consejo de la Entidad, durante el ejercicio celebró cuatro sesiones ordinarias y dos extraordinarias, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 47 de la Ley de Urbanización del Estado de Baja California de sesionar mensualmente.
6. La Entidad celebró contrato CUME-CE-005-122-018-08 por un monto \$ 205,747.49 consistente en: Reencarpetado con mezcla asfáltica caliente (no incluye suministro) en calle Lago Huron y Calle Lago de Cuitzeo en el Fracc. Valle Dorado, en el Municipio de Ensenada, B. C., de los cuales los reportes de informe de laboratorio establecen que no cumplen con los requerimientos de la S.C.T., mezclas altas en vacíos y flujo, sin embargo no proporcionaron documentación que justifique que se realizaron las reparaciones correspondientes, ni la aplicación de la fianza de vicios ocultos.
7. La Entidad no proporcionó documento de inversión en obra pública al 31 de diciembre de 2008, que muestre el monto autorizado y ejercido de los diferentes esquemas de

**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** DIRECCION DE AUDITORIA

**Número del oficio:** DAF-DE/OP152/2009

**ASUNTO:** ...7

aportación, así como la conciliación con el Presupuesto de Egresos autorizado y ejercido por \$ 134'584,305 y \$ 35'415,094 respectivamente.

Por lo anterior se incumple con los Artículos 13 y 41 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

8. La Entidad no proporcionó información de los programas y metas en que se sustentó el Presupuesto de Egresos, presentando limitaciones al alcance de revisión. Dicha información es relativa a:

a) La valuación de los dos programas denominados "Administración" y "Técnico" y los siguientes dos subprogramas: "Gerente administrativo" y "Gerencia de producción", que contempló en su estructura programática, conforme a su Presupuesto de Egresos autorizado y ejercido por \$ 142'595,774 y \$ 42'360,567 respectivamente.

b) La Entidad no logró al menos el 50% del programa autorizado "Administración", toda vez que proyectó 11 metas de las cuales suprime al cierre 9; asimismo del programa "Técnico" proyectó 4 metas de las cuales suprime dos; por lo anterior las 11 metas que fueron canceladas, no contaron con la aprobación del Consejo ni del Cabildo Municipal.

c) No justificó la variación en las cuatro metas que integran su estructura programática.

Por lo anterior, se incumple con lo dispuesto en los Artículos 26 Fracción II, 58 y 59 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** DIRECCION DE AUDITORIA

**Número del oficio:** DAF-DE/OP152/2009

**ASUNTO:** ...8

9. La Entidad durante el ejercicio 2008 realizó una única ampliación presupuestal por \$ 88'659,314, la cual fue aprobada por su Órgano de Gobierno el 26 de septiembre de 2008 y autorizada por Cabildo Municipal en forma tardía el 7 de enero del 2009.

Cabe señalar que del total de las ampliaciones realizadas por \$ 88'659,314, únicamente erogó al cierre del ejercicio la cantidad de \$ 6'411,139.

Por lo anterior, se incumplió con el Artículo 43, Fracción IV, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero que las observaciones y salvedades anteriormente señaladas deben hacerse del conocimiento de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Ensenada, B. C., con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

**A T E N T A M E N T E**  
**AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN**  
**DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**DR. VÍCTOR ADÁN LÓPEZ CAMACHO**

C.c.p.- Expediente/Archivo.

VALC/MABR/RQQ/AAM/mlrl\*